

REF: REGULARIZA Y APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE “AUDITORÍA FORENSE A SERVICIOS DE CONTRATOS TECNOLÓGICOS”, ID 903031-3-LE25.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2365

SANTIAGO, 3 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 255 de fecha 25 de Julio 2025, de este Servicio, se aprobaron los antecedentes de la licitación pública para la contratación del servicio de **“AUDITORÍA FORENSE A SERVICIOS DE CONTRATOS TECNOLÓGICOS”**, siendo debidamente publicada en el portal Mercado Público, bajo el ID 903031-3-LE25.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 386 de fecha 10 de octubre de 2025, de este Servicio fue adjudicada la licitación referida al oferente **FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA, RUT N° 77.222.100-2**, por la cantidad total de **\$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos) exento de IVA**.
3. Que, por la Resolución Exenta N° 407 de fecha 1 de octubre de 2025, de este Servicio, se aprobó el contrato de prestación del servicio de **“AUDITORÍA FORENSE A SERVICIOS DE CONTRATOS TECNOLÓGICOS”**, el que fue suscrito por este Servicio y el proveedor **FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA., RUT N° 77.222.100-2**, con una vigencia de 35 días corridos desde la fecha de suscripción del contrato, esto es, desde el día 30 de septiembre hasta el 4 de noviembre, ambas de 2025.
4. Que, la cláusula novena del contrato de prestación de servicios dispone que: *“En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30 % del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación”*.

5. Que, el Informe Técnico de fecha 30 de octubre de 2025, emanado del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, y que se adjunta a la presente resolución, se explican las razones por las cuales se hace necesario contar con el aumento del plazo de los servicios contratados **hasta el 17 de noviembre de 2025**, toda vez que el contratista informó de la ocurrencia de una situación imprevisible e irresistible que ha afectado el normal desarrollo de las actividades contempladas en el contrato de auditoría forense a servicios de contratos tecnológicos, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2025. En tal sentido, el evento que motiva el aumento de plazo contractual corresponde a una contingencia de carácter técnico y operativo, que afectó la disponibilidad de información y sistemas necesarios para la adecuada ejecución de los análisis forenses, impidiendo dar continuidad normal a las actividades previstas en el cronograma contractual. Esta circunstancia fue debidamente comunicada a la Unidad Técnica del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales dentro del plazo legal, acompañando los antecedentes y evidencias que la acreditaban.

6. Que, por las razones expuestas, y considerando que el evento de fuerza mayor no es atribuible al proveedor ni compromete la calidad técnica de los entregables, es que se estima necesario una ampliación del plazo original de ejecución del servicio por trece (13) días corridos, manteniendo las demás condiciones contractuales vigentes. Dicha ampliación permitirá concluir los informes y validaciones requeridas conforme a las bases técnicas y a las observaciones de la Unidad Técnica del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, sin generar perjuicio para el Servicio ni aplicar multas, en atención a que la causa del retraso se encuentra debidamente justificada y acreditada conforme al procedimiento dispuesto.

7. Que, en cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación, y con el objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo y resultado esperado del contrato, se acuerda un nuevo plazos de entrega los que deberán acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o profesional que esta Programa designe. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) y un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** y **APRUÉBASE** el aumento de plazo de vigencia del contrato de prestación del servicio de **“AUDITORÍA FORENSE A SERVICIOS DE CONTRATOS TECNOLÓGICOS”**, suscrito con el proveedor **FORTUNATO Y ASOCIADOS LTDA**, RUT N° **77.222.100-2**, por el periodo comprendido desde el 30 de septiembre al 17 de noviembre, ambos de 2025.



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el portal del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/AAM/CCC/AMP/pcg

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.

Subdirección Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT. (Minuta 3896/2025)

Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, SERPAT.

Unidad de Transparencia, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.